Número 59. Sábado 28. Febrero de 1835.

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 6 y 28 minutos: pónese á las 5 y 32 minutos. | San Cirilo patriarca, S. Anastasio, S. Macario y compañeros mrs.

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCERES.

Sesion del dia 7 de febrero.

Se abrió á las doce.

El señor duque de Rivas leyó el acta de la sesion anterior, y fue aprobada.

El señor secretario, marques de Guadalcazar, leyó un oficio del señor ministro de Hacienda, al que acompañaba un ejemplar de la Novísima recopilacion para el uso del Estamento cuando se sirva consultarlo.

Otro del señor patriarca, por el que anunciaba al Estamento no poder asistir á la sesion de este dia.

El señor presidente hizo la observacion de que no habiendo una obligacion indispensable de asistir á las sesiones cuando otros deberes de mayor precision se lo impidan á los ilustres Próceres, no necesitaban comunicar los motivos que los prohibiesen asistir á alguna sesion.

Dicho señor secretario continuó dando cuenta al Estamento de que la comision encargada del examen de documentos lo habia verificado con los presentados por el señor conde de Montenegro, y hallándolos conformes con lo prescrito por las leyes, era de dictamen que debian aprobarse. El Estamento se conformó con este dictamen.

Se pasó inmediatamente á la lectura del proyecto de ley sobre la abolicion de las santas hermandades, cuya discusion formaba la orden del dia.

Despues de leido el proyecto, y antes de pasar á la discusion, se leyó un oficio del señor ministro de lo interior, por el que participaba no poder asistir á la sesion de hoy, aunque se discutia un negocio perteneciente á su ministerio; pero que lo haria en su lugar el señor secretario del despacho de gracia y justicia.

Abierta la discusion sobre la totalidad del proyecto, el señor duque de Gor, como individuo de la comision, tomó la palabra y dijo que no queria molestar al Estamento con el alegato de razones que probasen la justicia de la supresion de estas hermandades, que tan patente es á todos: y se contentó con leer la redaccion que propone la comision para el artículo 5°, concebida en los términos siguientes: Los encargados ó depositarios de los fondos destinados á estos establecimientos, rendirán cuenta de ellos al respectivo gobernador civil, á quien harán entrega formal de los caudales existentes, asi como tambien de los efectos de cualquiera clase pertenecientes á estas corporaciones, quien dispondrá de todo con arreglo á las órdenes ó instrucciones del gobierno de S. M. el que deberá dar cuenta de su inversion y aplicacion á las Córtes del reino." Apoyó esta nueva redaccion diciendo era mas propia y esplicita que la que el gobierno presentaba.

El Sr. *obispo Vallejo* creyó que estaba de mas la mencion que en el artículo 1.° se hacia de la supresion de los alcaldes de las hermandades, porque establecidos aquellos por una ley de los reyes católicos en que se establecian las santas hermandades, y que mandaba subsistiesen mientras estas durasen y nada mas, derribadas estas es claro que debia caer por sí la institucion de sus alcaldes.

Cerrada la discusion general se declaró por unanimidad que pasase á la discusion de las disposiciones particulares.

Fueron aprobados sin discusion los articulos 1.°, 2.°, 3.°, y 4.° que dicen asi:

Art. 1.° Se estinguen las santas, reales y viejas hermandades denominadas de Ciudad-Real Toledo y Talavera, asi como los tribunales privilegiados de las mismas, cesando por lo tanto los alcaldes, escribanos y demas dependientes de ellos en el ejercicio de sus funciones, y todos los hermanos y cuadrilleros en el goce de exenciones y fueros, pero conservarán su uniforme. Las causas pendientes pasarán á los tribunales ordinarios.

Art. 2.° Cesarán de consiguiente desde la publicacion de esta ley la esaccion del derecho de asadura mayor y menor y cualquiera otro que se perciba para atender á los gastós de dichos establecimientos.

Art. 3.° Si este derecho estuviese dado en arrendamiento, como es de costumbre, se rebajará al arrendador por el tiempo que deje de percibirlo la parte proporcional del precio en que lo hubiesen subastado á juicio de peritos.

Art. 4.° Los edificios de las espresadas hermandades que tienen para celebrar sus juntas y custodiar sus presos, se destinarán á reales cárceles, ú otros establecimientos de utilidad pública á disposicion del gobierno.

Leido el articulo 5.°, el señor duque de Gor hizo ver que la novedad propuesta por la comision en la redaccion de este artículo era no en la esencia, sino en la mayor ampliacion que á las ideas en él comprendidas se daba por la comision.

Puesto á votacion el artículo del gobierno, fue aprobado.

El Sr. *secretario duque de Rivas* leyó el proyecto de ley que se acababa de aprobar. El Estamento lo halló conforme con lo que habia aprobado.

El Sr. *Presidente* levantó la sesion pública de este dia á las doce y media para que el Estamento se constituyese en secreta.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Sesion del dia 9.

Se abrió á las once y media. Leida el acta de la sesion anterior, fue aprobada sin discusion.

El estamento concedió dos meses de licencia al señor conde de Villamena procurador por la provincia de Granada para los fines espresados en su solicitud.

El Sr. Presidente: órden del dia, continua la discusion del proyecto de ley sobre el presupuesto de lo Interior.

Se leyó el art. 16 que trata de los presidios.

El Sr. conde de las Navas: Hallándose el señor ministro de lo Interior conforme con el dictámen de la comision, esta se hubiera abstenido usar del derecho que la corresponde, haciendo algunas observaciones, á no haber sido por un incidente que no se si calificar de desgraciado ó afortunado, este es el de un documento que se ha repartido á todos los señores procuradores, y aunque tardio no se puede dejar pasar en silencio tanto por el caracter del sugeto que lo firma cuanto por las ideas que en él se encierran. Los señores procuradores que me escuchan habrán comprendido ya que voy á hablar de un manifiesto, no se si caracterizar asi, que hace el señor director de presidios D. José Virues, el cual podria influir algo en los ánimos de los señores procuradores, en consideracion á esto la comision se cree obligada á hacer algunas observaciones, notando desde luego que en el todo de dicho escrito se trasluce una tendencia de parte del señor director en conservar el malhadado sistema que en este ramo se ha seguido hasta ahora, sistema que la esperiencia ha demostrado ser muy perjudicial, asi para la sociedad en general como para los infelices individuos que tienen la desgracia de esperimentar sus efectos, desgracia que partiendo de un principio no ha estado en su mano acaso evitar (hablo de la falta de educacion) y que por resultado de ella se han constituido criminales. Todos los señores procuradores creo que están convencidos de los malos efectos que el sistema seguido hasta aqui ha producido, tanto en la parte material como en la personal de los presidios tales como existen en España, pues que no son mas que un colegio de crímenes, á donde si por desgracia va un jóven, al que un ligero error haya podido estraviar de la senda de la honradez, alli se le fuerza y se le enseña á ser criminal; y de donde sin corregirse por el escándalo y males que ha cometido *deserta* (y no olvidare esta palabra) vuelven á horro-

rizar la sociedad que le ha dado asilo con nuevos y escandalosos delitos: este es un hecho, esto lo estamos viendo todos los dias, y esto por desgracia del que firma el papel que tendré el honor de leer á los señores procuradores está confesado por el mismo. Se dirá que la comision pone mucho anhelo en refutar las observaciones que he citado; pero la comision no puede menos de hacerlo asi, porque en su concepto el papel á que hago alusion encierra doctrinas que no están en uso, y que se pueden contrarrestar con egemplos palpables haciendo una relacion de los frutos ópimos que produce en otras naciones un sistema enteramente contrario al que se sigue en España, y del cual haré una pequeña relacion cuando llegue el momento, y empezaré ahora por decir que en primer lugar el señor director de los presidios se queja amargamente de que la comision encargada del presupuesto de lo interior no le ha llamado á su seno para ilustrarla, ciertamente la comision no ha tenido el honor de recibir las luminosas y brillantes aclaraciones que en este particular pudo haber hecho el señor director, pero es estraño que habiendo llamado varias veces al señor secretario de estado y del despacho de lo interior, este no haya creido necesario la presencia del señor director; y por consiguiente esta aunque es una casualidad muy deplorable, no ha estado en manos de la comision el evitarla.

Ataca tambien el mismo señor á la comision por haber apresurado sus trabajos, y siento infinito tener que decirle que si él se hubiera visto en la necesidad de combinar las graves, muchas, y abundantes ocupaciones con la rapidez que era indispensable en los presupuestos, no nos hubiera sin duda atacado por este medio; y en mi concepto esto no prueba mas sino que el señor director tendrá mas tiempo que nosotros, y que sus ocupaciones no serán ni tan graves, ni tan abundantes, por lo demas la comision está segura y tranquila de que ha meditado juiciosa y prudentemente lo suficiente el presupuesto de este ramo, confiado tambien en que las luces del estamento lo acabarian de aclarar é ilustrar. Voy ahora á entrar en la parte que el señor director de presidios caracteriza de charlataneria filantrópica, y sin hacer mas que referir lo que pasa en las naciones que nos marcan el camino de la civilizacion se verá que estas doctrinas son admitidas por los buenos resultados que producen.

Hizo en seguida el orador una relacion de lo que acontece en Inglaterra en donde hay una colonia llamada Bahia Botánica, donde se remiten todos los criminales, los que allí se dedican á comerciantes, labradores ó algun otro género de industria, lográndose de ese modo que de miembros podridos de la sociedad se conviertan en brazos útiles de ella, de lo que acontece en los Estados-Unidos, y en Berna y Ginebra, en donde los presidios están de tal modo montados que sirven solo para corregir delincuentes, no para que estos persistan en sus crímenes, y sirven para hacer á estos mismos delincuentes hombres útiles, honrados y laboriosos, notándose que en Berna los guardianes del presidio son los maestros de los diferentes oficios destinados á enseñarselos, y que en Ginebra está de tal modo construido el presidio ó cárcel correccional que para su guarda no se destina mas que un militar invalido y dos perros, viéndose por consiguiente los buenos efectos que produce esa charlataneria filantrópica á que ha hecho alusion al señor director de los presidios.

Dijo ademas el orador que no solamente en los paises estrangeros sino que en España mismo se habian palpado los efectos de las charlatanerias filantrópicas, y en Vizcaya se habia adoptado un sistema que se aproximaba mucho al de los Estados-Unidos, pues que el deber de todo gobierno debe ser el de corregir á los hombres llamándolos al seno de la virtud y del trabajo. Que podria citar tambien otro ejemplo acontecido en la época gloriosa constitucional, en la que el teniente coronel D. Antonio Puch fue encargado como director del presidio de Barcelona y en el seno del estamento hay catalanes que pueden atestiguar los efectos que produjo esa charlataneria filantrópica; sucediendo que en los once años de ominosa memoria, y á pesar de estar tachado de liberalismo, que era el crimen mas atroz entonces dicho Puch lloraban y clamaban por él los catalanes, ¿y por qué? porque desde luego empezaron á recoger los ópimos frutos de esa charlataneria filantrópica, por lo cual es necesario tener tolerancia para respetar las opiniones habiendo ya la comision indicado al gobierno que dirija su marcha por el camino que le marcan paises que pueden servir de norma en esta y otras materias.

Voy ahora á tratar de los desertores; se dice en esta amarga critica que nosotros rebajamos desde 15⁹ presidarios hasta 13⁹, y en esta parte no daré otra contestacion, sino de que siento infinito que el Sr. ministro de lo Interior no esté en su puesto cuestiones muy graves sin duda deben haberle distraido, pues que dicho Sr. podia contestar por mí. El se conformó con la opinion de la comision, se hizo la rebaja indicada, dijo que habia 10 mil y tantos hombres aunque podian subir por razon de las circunstancias á 13⁹; y dijo la comision, si por motivo de la guerra civil deben subir, si no hay en el dia mas que tantos como esta guerra civil no ha de ser eterna podrá calcularse en tanto; por consiguiente aunque la guerra civil durase tres ó cuatro meses el número de presidarios debe bajar porque el gobierno no puede, ni debe, ni quiere tener olvidados brazos que hacen falta, por lo cual despues de concluida esta guerra tendrá que dejar en libertad á los que no puedan hacerle daño, y tambien porque los delitos de opinion no son tan nefandos ni tan horrorosos como los demas: en fin el gobierno podria adoptar otras medidas que hiciesen refluir esos brazos en beneficio del pais, y por consiguiente que la comision en vista de estas observaciones habia formado su cálculo del modo que queda espresado: concluyendo con que para hacer la apología del admirable sistema seguido en España respecto de los presidios, bastaba decir que en un año habian desertado quinientos, siendo este solo hecho la recomendacion de él.

El Sr. Argüelles dijo en primer lugar que sentia que la comision no le hubiera ilustrado sobre un punto de la mayor importancia en su concepto, y que si lo hubiera hecho acaso se hubiera abstenido de tomar la palabra. Este punto era el del influjo que debia tener la rebaja total de los dos millones sobre las infelices clases de quienes él se declaraba procurador; esto es de los condenados. Que cierta simpatía le obligaba á abogar por ellos, porque segun decia D. Ramon de la Cruz *tambien yo he visitado córtes*; y que habia visto en una de las mas principales lo que se practicaba sobre la materia; pero que iba á decir dos palabras sobre la rebaja propuesta; que toda rebaja que se haga aun cuando fuese justa sin que preceda primero la reforma, recae sobre los infelices que van á esperimentar todas las privaciones que son consiguientes á la distribucion que de esta rebaja se hará en ellos; y siento vivamente, añadió, que los señores de la comision que se han manifestado tan sentidos de esa especie de manifiesto de que se acaba de hablar, no nos hayan dicho los medios con que podrian suplir, ó que podrian emplear para que la rebaja enunciada no recayese sobre las últimas clases, que no teniendo ni tribuna ni libertad de imprenta para hacer oir sus quejas seria llamado al órden por el cabo de vara, cualquiera de ellas que gritase contra los efectos que de esta rebaja se siguiese, y que por consiguiente no tendrian otro remedio que sufrir con paciencia sus dolorosos y sensibles resultados. Hizo en seguida una relacion de las muchas personas que se beneficiaban por la asignacion concedida al gobierno, sacando por resultado que estas personas no esperimentarian alteracion alhuna en sus sueldos y demas, y que por lo tanto solo los infelices serian los que sintiesen los funestos efectos ya enunciados; y concluyó suplicando á los señores de la comision tuviesen á bien aclarar sus dudas y tranquilizar su conciencia; pues que de lo contrario no daria su voto á la rebaja indicada.

El Sr. Rivaherrera, como individuo de la comision, dió algunas esplicaciones para tranquilizar al Sr. Argüelles, las cuales no pudimos percibir.

El Sr Alcalá Galiano, despues de manifestar que el mal estado de su salud no le permitia haber tomado la palabra, que no obstante no podia menos de decir algo por el escándalo suscitado por un papel que se habia repartido á todos los Sres. Procuradores, y segun el cual parecia que el gobierno no estaba enteramente conforme con la comision á pesar de haberlo asi asegurado sus individuos. Que el gobierno y la comision estaban acordes, y que á pesar de esto un dependiente del gobierno repartia un papel, que no se sabia si habia sido censurado, presentándole á la consideracion del Estamento. El ministro y la comision están conformes; hay un solo dependiente que distribuye un papel en el cual combate las rebajas propuestas por aquella; este es un punto sumamente importante y que no podemos pasar por alto. Celebraria por consiguiente que el ministro de lo Interior contestase sobre este punto.

El Sr. ministro de lo Interior dijo que la opinion del gobierno estaba consignada en su propuesta; que si el Estamento le concedia la cantidad pedida, el gobierno desde luego se conformaba; pero que si en vista de las economías y de las demas observaciones hechas por la comision, no tenia á bien el Estamento aprobar sino lo que la comision proponia; el gobierno no haria una grande oposicion.

El Sr. Alcalá Galiano continuó despues de esta manifestacion que si el gobierno creia que era indispensable la cantidad por él pedida, no se conformaria de ningun modo con ninguna rebaja, pero que si veia que podia atenderse á todas las necesidades con la cantidad que la comision daba, podria muy bien conformarse.

El Sr. ministro de lo Interior, con el objeto de aclarar las dudas del orador, manifestó que el gobierno trataba de establecer presidios en todas las provincias, y que si el Estamento acordaba la cantidad pedida por él, asi se verificaria; pero que en caso contrario el gobierno los estableceria solamente en las provincias en que fuesen mas útiles y necesarios, dejando las demas para cuando hubiese mas arbitrios.

El orador prosiguió y reprodujo en su vista el argumento del Sr. Argüelles, criticando de paso algunas de las ideas consignadas en el papel de que ya hemos hecho alusion.

En seguida se declaró el punto suficientemente discutido y habiéndose puesto á votacion fue aprobado el dictámen de la comision.

Se pasó al artículo 17 del presupuesto que trata de caminos y canales abriéndose en seguida la discusion.

El Sr. secretario Belda hizo algunas observaciones sobre este artículo con bastante detenimiento; las que no obstante fueron de poco interes.

El Sr. Vega y Rio en un estenso discurso manifestó las ventajas que resultarian de construir una carretera desde Bayona de Galicia á Bayona de Francia y otra desde Benavente á Vigo con sus comunicaciones correspondientes con otras ciudades de consideracion.

Se declaró el artículo suficientemente discutido y se aprobó la rebaja de 1.212,389 reales que proponia la comision de los 28.139,788 reales y 19 maravedises pedidos por el gobierno.

Se aprobaron tambien sin discusion los cuatro artículos siguientes en los términos que los proponia la comision, á saber.

Art. 18. Obras de puertos, fanales y demas de su especie. Pide el gobierno 658,508 reales 2 mrs. La comision está conforme.

Art. 19. Pósitos. Pide el gobierno 496,045 rs. y la comision rebaja 196,045 rs.

Art. 20. Minas. Pide el gobierno 6.890.702 rs. 25 mrs. La comision rebaja 245.807.

Art. 21. Montes. Pide el gobierno 784,166 rs. 24 mrs. La comision rebaja 222.577.

Se leyó el artículo 22 en que pide el gobierno 169,768 rs. 14 mrs. para el honrado concejo de la Mesta, y la comision rebaja toda la cantidad.

El Sr. Carrillo Manrique dijo que no era esta ocasion de tratar de la necesidad ó innecesidad de la trashumacion como la comision hacia; y respecto á la rebaja de la cantidad espuso que no se trataba de una contribucion general, sino de un arbitrio que pagan los ganaderos por un repartimiento.

El Sr. Ochoa contestó que la comision habia hablado como por incidente de la necesidad de la trashumacion; y respecto á la cantidad dijo que como el Estamento debe resolver si ha de continuar ó no, la comision propone su parecer sobre este punto, manifestando que cree debe cesar por estar destinado al sostenimiento de un tribunal privilegiado y á perpetuar abusos, algunos de los cuales indicó S. S.

El Sr. ministro de lo Interior dijo, que la resolucion de este asunto depende en gran parte de la de un espediente que existe en el gobierno hace algunos años sobre la supresion del honrado concejo de la Mesta y de sus privilegios y que podia asegurar que se resolveria en breve y que el gobierno no conservaria sino lo absolutamente preciso para que no se pierda la riqueza pecuaria que en el dia existe y se vaya gradualmente convirtiendo en ganaderia estante. Respecto á la cantidad pedida dijo que efectivamente la pagan los que disfrutan de los beneficios de este concejo y que hasta cierto punto puede considerarse como una contribucion voluntaria. Añadió por fin que la supresion de dicho concejo se halla enlazada con una peticion presentada á S. M. sobre esportacion de ganados lanares y que debiendo resolver ambas cosas á un mismo tiempo seria acaso perjudicial anticipar una decision sobre este punto.

El Sr. Serrano (don Gines) impugnó la doctrina del señor Manrique y del señor ministro de lo interior haciendo ver que no podia ser voluntaria una contribucion que no solo se exige á la ganaderia trashumante, sino tambien á la riberiega; y se estendió sobre los perjuicios que las delegaciones de este concejo causan en provincias donde no hay ningun ganado trashumante, por todo lo cual creyó que debia cesar desde luego esta contribucion y estinguirse aquel honrado concejo.

El Sr. conde de las Navas, apoyó las ideas del señor Serrano y manifestó que la comision no queria que se privase á este ramo de riqueza de la proteccion debida, sino que aquel tribunal cese desde luego en sus funciones judiciales pues bajo el pie que hoy se halla lejos de ser protector no puede menos de ser destructor de la riqueza.

El Sr. ministro de lo Interior, dijo que estaba muy lejos de proteger la existencia de ningun tribunal privilegiado pero que temia los inconvenientes de la repentina supresion de este y que por lo mismo quisiera mejor que se dejase para cuando el gobierno resuelva el espediente de que habia hablado.

El Sr. Ochoa dijo que no veia que inconvenientes podia haber en la supresion del concejo, pues si en él hay pleitos existentes, pasarán á los tribunales ordinarios, y si los ganaderos tienen algo que proponer, lo haran ante los mismos tribunales, evitándose que continue por mas tiempo un tribunal á quien temen los pueblos estraordinariamente por los graves perjuicios que ocasiona.

A peticion de un señor Procurador se preguntó si estaba discutido, y resultó la votacion empatada, siendo 48 los señores que se hallaban de pie, é igual número el de los que estaban sentados.

El Sr. Argüelles hizo presente que cualquiera resolucion que tomase el Estamento iba á producir algun inconveniente; pues si votaba la cantidad pedida, contribuiría á que se continuase un tribunal contra el cual está fuertemente declarada la opinion pública; y si no la votaba resultaría que trashumando este año los ganados nacerán una multitud de querellas entre los ganaderos, que creerán no han cesado sus privilegios, y los labradores que los darán por caducados. A pesar de todo, dijo que votaba en favor de la comision, porque preferia el menor inconveniente, que es el que deje de existir un tribunal tan odioso.

El Sr. Ochoa contestó que si ocurrian desavenencias se ventilarian estas ante los jueces ordinarios, y en lugar de encontrar como hasta aqui injusticia los propietarios y proteccion los ganaderos, encontrarían todos justicia igual ante las autoridades.

Se declaró suficientemente discutido el artículo, y fue aprobado el dictámen de la comision.

Respecto el artículo 23 que trata del conservatorio de artes espuso el señor Caballero que la comision habia padecido una equivocacion al proponer que se suprimiese la plaza de encargado del Conservatorio, pues esta es una de las mas esenciales y cobra su sueldo de fondos que no entran en el presupuesto, y que la plaza que debe suprimirse es la de secretario de la esposicion pública que se hace de cuatro en cuatro años.

En este concepto se puso á votacion el artículo y se aprobó el pedido del gobierno de 803,274 rs., y 9 mrs. con la rebaja de 72,320 rs. en lugar de 84,320 que habia propuesto primitivamente la comision.

Fueron aprobadas sin discusion ninguna las rebajas propuestas por la misma en los artículos 24 y 25, á saber.

Art. 24. Juntas de comercio. Pide al gobierno 2 328525 reales y 12 maravedis, la comision. rebaja 426.073 reales.

Art. 25. Tribunales de comercio. Pide el gobierno 698,936 reales y dos maravedis, y la comision rebaja 11,000 rs.

Se leyó el artículo 26 en que el gobierno pide para la bolsa de comercio de Madrid 81,320 rs. con cuya cantidad se conforma la comision.

El Sr. Ferrer en un estenso discurso manifestó los vicios que se han introducido en esta clase de establecimientos, y llamó la atencion del gobierno á fin de que se tomen las precauciones legales que parezcan necesarias para evitar las negociaciones á término que son las que producen mayores males.

El Sr. Isturiz conviniendo en un todo con lo que habia dicho el Sr. Ferrer, pidió que se leyese la plantilla de los empleados en la bolsa de Madrid, y habiendose leido dijo que no creía que el Estamento debia aprobar que con las contribuciones públicas se pagasen los sueldos de unos empleados que no se sabe cual es su objeto, y unas cantidades que no se sabe en que gastos se invierten. Dijo tambien que deseaba saber si era cierto que el comercio de Cadiz habia pedido permiso para establecer una bolsa en aquella plaza, y no se le habia concedido.

El señor ministro de Hacienda dijo que no era un mal nuevo el abuso que se hace de las especulaciones de la bolsa, pero que es irremediable porque se abusa de todas las cosas. Añadió que la ley que hoy rige tiene sin duda inconvenientes, y es preciso hacer en ella algunas variaciones, pero que no puede verificarse sin presentarla á las Córtes, y para que esto es preciso meditarlo. Respecto á los empleados dijo que era indispensable que el gobierno tuviese alguna intervencion en ese establecimiento, y para ello debia pagar sus empleados; pero que era tambien de opinion de que la cantidad necesaria debia salir de los productos de las especulaciones de la bolsa; concluyendo por decir que el Estamento podia, votar la cantidad pedida, y despues que el gobierno determinaria de donde se habia de sacar.

El Sr. Rivaherrera hizo presente que eso mismo era lo que proponia la comision en su dictámen.

El Sr. marques de Torremegía amplió las ideas presentadas por el Sr. ministro de Hacienda, y hablando de los agentes de cambio, creyó que seria útil que en lugar de prestar la fianza en dinero lo hiciesen en efectos públicos, pues con los réditos de estos se podrian cubrir una gran parte de los gastos del establecimiento.

El Sr. ministro de lo Interior dijo que este deseo estaba satisfecho, pues hace 12 ó 15 dias que el gobierno determinó que en lugar de 1000 rs. en metálico, prestasen la fianza de 2000 rs, en títulos al portador. Sobre el

establecimiento de una bolsa en Cádiz dijo que el gobierno no tenia ninguna solicitud de aquel comercio, y que la única dificultad que podria hallarse para establecer bolsas de comercio en las provincias seria que el movimiento de efectos en ellas no alcanzaria á sufragar los gastos de los mismos establecimientos.

El Sr. Isturiz dijo que quedaba satisfecho, pero que no podia menos de observar que el movimiento de efectos en Cádiz es mucho mayor que en Madrid.

Se declaró el artículo suficientemente discutido, y fue aprobado.

El Sr. vice-presidente dijo que mañana se continuaria la discusion pendiente, y cerró la sesion á las cuatro de la tarde.

ESPAÑA.

Madrid 17 de febrero.

El Eco del Comercio que nosotros suponemos bien instruido acerca del estado y circunstancias del informe sobre el proyecto de ley de la deuda interior, publica hoy las siguientes noticias sobre tan importante particular.

«La comision de señores Procuradores, encargada de informar al Estamento sobre el proyecto de ley relativo á la deuda interior, parece que tenia concluidos sus trabajos el sábado. Su plan, segun hemos podido saber, se funda en dos grandes bases: primera, igualar en lo posible la deuda interior á la estrangera: segunda, reducir á dos todas las clases de deuda, consolidada con interes, y no consolidada sin él. A este fin propone la consolidacion de dos terceras partes de las deudas siguientes: Caudales venidos de América, cuyo total asciende á 26 931.492 rs.: fianzas á metálico que suman 631,134 rs.: créditos de depósitos que importan 11.355,677 rs., y tabacos y sales que suben á 9 763,639 rs. Propone tambien la mitad de los vales no consolidados, cuyo total es 827.928,094 rs. y la mitad de la deuda corriente al 5 por 100 en papel que suma toda 532.092,291 rs. El tercio de las cuatro primeras deudas y la mitad de estas dos últimas deben quedar, segun la comision en la clase de deuda sin interés.

»Los intereses anuales de lo que la comision reconoce, añadiendo el capital de vitalicios en su totalidad y 12 millones para amortizacion, suman 54 millones y medio. Los arbitrios que propone para cubrirlos son: 1.° lo que aplica el gobierno al folio 29 de su proyecto 29 millones: 2.° aumento de portes de cartas 4 millones; 3.° sobreprecio del azogue 6 millones; 4.° contribuciones de Puerto-rico 3 millones; 5.° intereses del banco pertenecientes á las parcialidades de Indias medio millon; 6.° sobrante de la amortizacion que estaba aplicada 5.780,870 rs.; 7.° deuda consolidada que existe en la real caja para la amortizacion de 1835 que debe hacerse en 1836, 9 millones; y 8.° arbitrios de la Habana 12 millones; que las ocho partidas suman 69 millones y medio y ademas cerca de 3 millones y medio de la mitad de las vacantes de mitras, prebendas &c.

»El señor conde de Toreno parece que está conforme en casi todos los puntos de la comision (inclusa la revalidacion de ventas de bienes nacionales, que por tanto no figuran en el cálculo anterior) con tal que ella convenga en reconocer dos tercios de los vales existentes en lugar de la mitad, siempre que el tercio restante quede en suspenso sin pasar á la deuda sin interés: no entrando en ambos estremos la comision, el ministerio se aparta en un todo de sus concesiones y sostiene su proyecto sin variacion alguna. Las razones de la comision para creer igualadas las deudas que reconoce en su mitad con las que consolida en dos tercios, se fundan en que el año de 1818 se consolidó ya un tercio de los vales comunes, que con la mitad de los existentes hoy no consolidados hacen los dos tercios del total; y en que la deuda negociable ha estado gozando intereses del cinco á papel que se capitalizan y la igualan próximamente á los vales y demas deudas.

»Insistiendo, sin embargo, el ministro en esta parte de su proyecto, y viendo la comision comprometidas todas sus mejoras en el caso de sostener íntegro su plan, ha tenido la delicadeza y cordura de asociarse hoy con bastantes diputados de todas opiniones para oir su voto y no avenutrar negocio de tanta. monta Ha propuesto esta cuestion: ¿deberá accederse á los deseos del ministerio en consolidar dos tercios de vales, y dejar pendiente la otra tercera parte para no esponerse á la pérdida del dictamen de la comision, estraordinariamente beneficioso en cuanto á bienes nacionales, en las deudas que reconoce y en los arbitrios que señala? ¿deberá esponerse á perderlo todo por no ceder en algo?

«No sabemos positivamente cómo se habrá resuelto el problema; pero casi nos atrevemos á pronosticar que la comision, caso de que ceda en reconocer dos tercios de vales, no consentirá en que el tercio restante quede como el alma de Garibai, sin fijarlo en la deuda sin interés. No faltará quien diga que el ministerio retirará el proyecto; pero esto nos parece una fanfarronada, porque tal medida tendria hoy consecuencias difíciles de arrostrar por el ánimo mas osado. La voluntad del Estamento no es fácil de adivinar en un congreso poco pronunciado, pero si nos atrevemos á esperar que la comision halle muchos sufragios entre los que ordinariamente votan con el ministerio.”

Se asegura con bastante fundamento que ha sido nombrado ministro de la Guerra en propiedad el teniente generel D. Gerónimo Valdes; habiendo sido tambien elegidos para desempeñar interinamente los ministerios del Interior y el de Gracia y Justicia los Sres. Medrano, Vicepresidente del Estamento de Sres. Procuradores del Reino, para el primero; y Alcántara Navarro, secretario de la Patriarcal, y diputado que fue en las Córtes del año 22, para el segundo.

—Se sabe que el dia 13 del actual ha vuelto á salir de Pamplon a el general Mina, con la division del general Lorenzo, dirigiéndose contra las tropas de Zumalacarregui que bloqueaban á Elizondo: tan pronto como aquel cabecilla supo este movimiento y el de la division del general Oráa, que obraba en combinacion, se retiró por Santisteban, dejando libres tres batallones del cuerpo que manda el brigadier Ocaña, que se hallaban cercados por triples fuerzas, y que han entrado ya en dicho pueblo de Elizondo.

—Las últimas noticias que se han recibido de Lóndres anuncian ser estraordinario el impulso de las operaciones sobre nuestro último empréstito, y son muy fundadas las esperanzas que se tienen de que la segunda mitad de dicho empréstito se negocia á 66.

—Ha sido nombrado Director general de ingenieros el Sr. D. Ignacio Balanzat.

—S. M. se ha dignado condecorar al Escmo. Sr. conde de Toreno con la gran cruz de Cárlos III.

—Sabemos que el Sr. Alcántara Navarro no admite el encargo de la Secretaria de Gracia y Justicia que se le habia conferido interinamente.

—La Revista de hoy dice: Tenemos motivos para afirmar que el señor marques de Viluma habia efectivamente recibido el nombramiento de ministro del Interior. Igualmente creemos poder asegurar que dicho Sr. Marques ha renunciado tan importante cargo.” Nosotros, respetando los motivos de la Revista, podemos asegurar que es falsa semejante noticia, y que el Sr. marques no ha recibido al menos hasta la una del dia de hoy, el nombramiento á que se refiere la Revista.

—Es indudable que el general Valdes ha sido nombrado ministro de la Guerra y el Sr. Medrano interino del Interior: tambien se asegura que anoche fue admitida la dimision del Sr. Garelly y nombrado en su lugar el señor Alcántara Navarro.

PALMA.

Orden de la plaza para el 28 de febrero.

Capitan de dia, hospital, provisiones y parada Provincial.—De órden del Escmo. Sr. general gobernador—Juan Coll.

TEATRO.

Esta noche, última representacion de abono del corriente mes, se ejecutará *la Fausta*, y el producto de la entrada está destinado al Sto. Hospital para invertirse en la pintura del escenario.

Con motivo de no poderse dar mas que tres representaciones del 10.° mes se pasarán á los Sres. abonados las tarjetas correspondientes.

Por D. Felipe Guasp, impresor Real.